

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LO CAMPINO CONSTRUCTORA LIMITADA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1407

SANTIAGO, 22 de agosto de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la resolución exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la estructura orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto RA N°118894/55/2022, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa Superintendente subrogante; en la Resolución RA 119123/149/2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que renueva nombramiento de Jefe de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°658, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para el cargo de fiscal; en la Resolución Exenta N°659, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe del Departamento Jurídico; y, en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2º Que, la letra e) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3° Que, LO CAMPINO CONSTRUCTORA LIMITADA, en adelante “Constructora Lo Campino” se encuentra actualmente ejecutando diversos proyectos inmobiliarios, en las comunas de Lampa, Quilicura, Puente alto, Padre Hurtado, entre otros, los cuales se encuentran ubicados dentro de la Región Metropolitana de Santiago, encontrándose afectos además, por su ubicación en la RM, al D.S N° 31/2016 “Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”.

4° Que, con fecha 8 de marzo de 2022, ingresaron a esta Superintendencia de Medio Ambiente, dos denuncias contra la constructora Lo Campino, las cuales fueron identificadas bajo los ID 284-XIII-2022 y 286-XIII-2022, donde se reporta en ambos casos, la generación descontrolada de polvo levantado como consecuencia de la ejecución de las obras en uno de sus proyectos ubicados en la comuna de Padre Hurtado, específicamente en sector de calle “Las Compuertas” los cuales están afectando la calidad de vida de los vecinos del sector. Una de las denuncias se acompaña de videos tomados desde una de las casas afectadas donde se observa una nube de polvo a consecuencia del uso de maquinaria móvil y del barrido realizado por personal en las obras, sin realizar acciones de humectación previa de la zona.

5° Que, con motivo de la denuncia presentada, esta Superintendencia realizó un requerimiento de información al titular del proyecto, a través de la Resolución Exenta N° 1115 del 7 julio de 2022, donde se solicitó una serie de antecedentes relativos al manejo de emisiones atmosféricas que se aplican a la fase de construcción de la obra, así como de las medidas dispuestas en la RCA N° 275 de fecha 9 de abril de 2010 de la Comisión Regional de Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago, que aprueba ambientalmente el proyecto “Aire Nuevo de Padre Hurtado”.

6° Que, en respuesta al requerimiento de información realizado, constructora Lo Campino, ingreso a la oficina de partes de esta Superintendencia, con fecha 20 de julio 2022, una carta con todos los antecedentes y medios de verificación solicitados, permitiendo observar el cumplimiento con las disposiciones generales que se establecen para el manejo de emisiones atmosféricas durante la fase de construcción del proyecto y que se indican en el punto 5.1 de la RCA N° 275 de fecha 9 de abril de 2010 de la Comisión Regional de Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago.

7° Que, a partir de la información recabada, fue posible verificar que el titular del proyecto ha cumplido con las disposiciones generales que establece la citada RCA en materia de emisiones atmosféricas, no obstante, existen situaciones como las observadas en la denuncia presentada, donde las medidas implementadas no logran ser suficientes para asegurar un adecuado control y manejo de las emisiones de material particulado que se generan durante la ejecución de las diferentes actividades requeridas por el proyecto. Por lo anterior, resulta necesario solicitar nuevos antecedentes que den cuenta de un efectivo plan de trabajo para la prevención, control y mitigación de la emisión de material particulado en todas las etapas de la obra.

8° Que, en base a lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO. REQUERIR a Constructora Lo Campino, RUT 77999760-K representada por el Sr. Eduardo Chávez, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, la siguiente información:

1. Remitir los medios verificadores que den cuenta de la implementación de un plan de trabajo que contemple procedimientos para el control y mitigación de las emisiones de material que se generen a consecuencia de las diferentes actividades ejecutadas durante la fase de construcción del proyecto que complementen aquellas establecidas en la RCA que buscan contener y mitigar los efectos del proyecto. El plan deberá establecer procedimientos de cómo evitar, controlar o mitigar la generación de material Particulado de manera directa o indirecta, durante la ejecución de las diferentes actividades realizadas en la obra, definiendo, además, el personal responsable de su ejecución y los medios de verificación y los registros necesarios que den cuenta de su aplicación y seguimiento en el tiempo.

SEGUNDO. INSTRUIR que la información requerida en el resuelvo primero sea entregada en la forma y modo que a continuación se indica:

- a. Deberá enviar un correo electrónico con toda la información solicitada en PDF, a **oficinadeprt@smal.cl** (entre las 9:00 y las 13:00 horas) con atención al profesional de la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Sr. Francisco Alegre.
- b. El correo electrónico deberá **indicar en el asunto**, que se da respuesta a la presente resolución, especificando expresamente el N° de la resolución.

TERCERO. PREVENCIÓN. El incumplimiento de los requerimientos que esa Superintendencia dirija a los sujetos fiscalizados, constituye una infracción, según señala el literal j) del artículo 35 de la LOSMA.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

**RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONFORMIDAD AMBIENTAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

ODLF/BOL/JRF/FAF

Notificar por correo electrónico:

- Constructora Lo Campino, Correo electrónico, Carla Meneses: cmeneses@locampino.cl

C.C.:

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Exp. N° 18.148/2022